



NOTARIA
TERCERA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA NÚMERO: 2013-17-01-3-P 2932

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

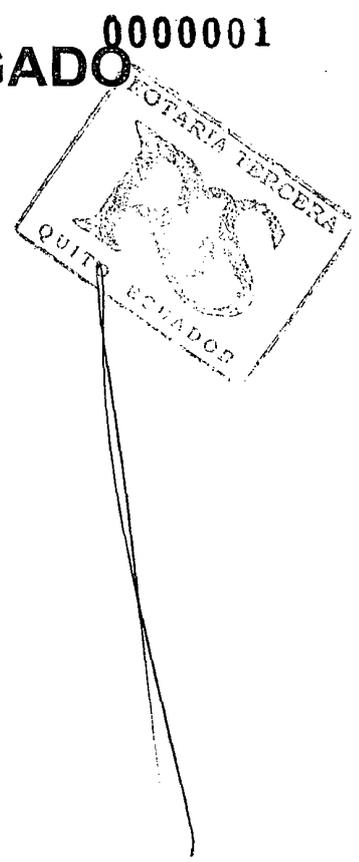
TIEMPO LIBRE TILISA S.A.

CAPITAL SOCIAL: US\$ 800,00

DI: 3 COPIAS

M.O.

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día martes diecinueve de marzo del dos mil trece, ante mí **DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO**, **NOTARIO TERCERO** de este cantón, comparecen por sus propios y personales derechos los señores: **GERMAN VINICIO YUNDA PILCO** y **BYRON VICENTE CHURTA PORTILLA**. Las comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, casados, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito y plenamente capaces conforme a derecho, a quienes de conocerles doy fe, por cuanto me han presentado su documento de identidad, cuya copia certificada se agrega a la presente.- Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultado de esta escritura que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase insertar en su registro de Escrituras Públicas, una de la cual conste el **TIEMPO LIBRE TILISA S.A.- PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Al otorgamiento de esta



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO



NOTARIA
TERCERA

1 escritura pública comparecen por sus propios derechos los señores
2 GERMAN VINICIO YUNDA PILCO, y BYRON VICENTE CHURTA
3 PORTILLA. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad
4 ecuatoriana, casados, empleados privados, domiciliados en el Distrito
5 Metropolitano de Quito y plenamente capaces conforme a derecho.-
6 **SEGUNDA: VOLUNTAD DE CONSTITUIR.**- Los comparecientes
7 en las calidades invocadas declaran que es voluntad de sus
8 representada unir sus capitales en las proporciones que luego se
9 detallan a fin de constituir, como en efecto constituyen, simultáneamente
10 y en un solo acto, una Compañía Anónima que se denominará
11 **TIEMPO LIBRE TILISA S.A.**, la cual se regirá por las Leyes
12 Ecuatorianas y las normas de este contrato social.- **TERCERA:**
13 **ESTATUTO SOCIAL.**- En su organización y administración, la
14 Compañía se rige por las siguientes normas: **CAPITULO**
15 **PRIMERO: DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DOMICILIO,**
16 **DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL.**- **ARTÍCULO PRIMERO.**-
17 **Denominación y Naturaleza:** TIEMPO LIBRE TILISA S.A. es una
18 compañía anónima, de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las
19 disposiciones de la Ley de Compañías, el Código de Comercio, los
20 Reglamentos que expida el Superintendente de Compañías, estos
21 Estatutos y demás disposiciones legales y reglamentarias.- **ARTÍCULO**
22 **SEGUNDO - Domicilio:** La compañía tiene su domicilio principal en la
23 ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, y podrá establecer sucursales,
24 agencias o establecimientos de trabajo o atención al público, en
25 cualquier lugar de la República o en el exterior, previa resolución de la
26 Junta General.- **ARTÍCULO TERCERO.- Plazo de duración:** El plazo de
27 duración de la compañía es de cincuenta (50) años, contados a partir de
28 la inscripción de la escritura de constitución en el pertinente Registro.-

DR. ROBERTO SALGADO SALGADONOTARIA
TERCERA

1 **ARTÍCULO CUARTO.- Objeto:** El objeto social de la compañía es:
 2 **TIEMPO LIBRE TILISA S.A.** es principalmente a la prestación de
 3 servicios de coordinación, organización, preparación coordinación de
 4 todo tipo de eventos, entre los cuales se incluyen enunciativos y no
 5 taxativos, la preparación de cenas navideñas, cenas de graduación,
 6 fiestas de primera comunión, salidas culturales. También podrá organizar
 7 viajes a diferentes lugares del mundo especialmente relacionados con
 8 intercambios culturales, educativos. Para el cumplimiento de su objeto
 9 social la compañía podrá celebrar contratos de asociación, o consorcio
 10 de actividades con personas jurídicas o naturales, nacionales o
 11 extranjeras, para la realización de una actividad determinada; adquirir
 12 acciones, participaciones o derechos de compañías existentes, o
 13 promover la constitución de nuevas compañías, participando como parte
 14 en el contrato constitutivo, o fusionándose con otra, o transformándose
 15 en una distinta conforme lo disponga la Ley; suscripción de convenios de
 16 corresponsalía dentro y fuera del país; intervención dentro de todo tipo
 17 de contratación sea ésta pública como privada para la prestación de
 18 servicios relativos a su objeto social; realización de toda clase de actos y
 19 contratos permitidos por la Ley en relación con su objeto social, sin
 20 perjuicio de las prohibiciones consignadas en otras leyes. Esta
 21 compañía no se dedicará a la intermediación financiera bajo ninguna
 22 modalidad ni a actividades sujetas al control de la Superintendencia de
 23 Bancos. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL Y**
 24 **DE LOS ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO.- Capital:** El capital
 25 social de la Compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS**
 26 **ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US\$ 800,00)**, dividido en
 27 **OCHOCIENTAS ACCIONES (800) ORDINARIAS Y NOMINATIVAS** de

800
100

15621.00

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO



NOTARIA
TERCERA

1 UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA cada
2 una (\$ 1,00), suscrito y pagado de la siguiente manera:

NOMBRE	CAPITAL	CAPITAL	TOTAL	No. DE
	SUSCRITO	PAGADO	CAPITAL	ACCIONES
GERMAN VINICIO YUNDA PILCO	\$ 400,00	\$ 400,00	\$ 400,00	400
BYRON VICENTE CHURTA PORTILLA	\$ 400,00	\$ 400,00	\$ 400,00	400
TOTAL	\$ 800,00	\$ 800,00	\$ 800,00	800

5

6 La suscripción y pago de los aumentos de capital aprobados de
7 conformidad con el inciso anterior, se efectuarán en la forma que
8 determine la Ley de Compañías, con sujeción al trámite previsto en la
9 misma y en los reglamentos de la Superintendencia de Compañías.

10 Corresponderá a la Junta General de Accionistas establecer las bases de
11 las operaciones del aumento de capital, y lo que no estuviere previsto en
12 los Estatutos será resuelto por la Junta General de Accionistas.-

13 **ARTÍCULO SEXTO.- Derecho a voto:** Cada acción que estuviere
14 totalmente pagada, dará derecho a su titular a un voto en las
15 deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no
16 liberadas tendrán este derecho en proporción a un valor pagado.-

17 **ARTÍCULO SÉPTIMO.- Títulos de acción:** Los títulos de acción
18 contendrán las declaraciones exigidas por la Ley de Compañías y
19 llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General; podrán
20 contener una o más acciones. Las acciones son ordinarias, nominativas,
21 acumulativas e indivisibles. La Compañía considerará como dueño de las
22 acciones a quien aparezca como tal en su libro de Acciones y

DR. ROBERTO SALGADO SALGADONOTARIA
TERCERA

1 Accionistas. Las acciones son transferibles en la forma y condiciones
 2 prescritas en la Ley; cualquier limitación convencional a ese derecho se
 3 entenderá como no escrita. Las acciones son también transmisibles por
 4 causa de muerte.- **ARTÍCULO OCTAVO.- Certificados Provisionales:**
 5 Cada accionista, mientras no haya pagado la totalidad del capital suscrito
 6 por él, tiene derecho a exigir de los administradores de la Compañía un
 7 certificado provisional por las cantidades pagadas a cuenta de las
 8 acciones suscritas. En este certificado debe constar el nombre y apellido,
 9 nacionalidad y domicilio del suscriptor, el nombre de la Compañía, la
 10 fecha del contrato social, y valor pagado, número de acciones suscritas y
 11 la indicación ostensible de que se trata de un certificado provisional.-
 12 **ARTÍCULO NOVENO.- Certificado de Preferencia:** El derecho
 13 preferente para la suscripción de acciones podrá incorporarse en un
 14 valor denominado certificado de preferencia que podrá ser negociado en
 15 bolsa o fuera de ella, en la forma y con las limitaciones señaladas en la
 16 Ley de Mercado de Valores. Cuando sea del caso, los certificados
 17 deberán ponerse a disposición de los accionistas que consten inscritos
 18 en el registro de acciones y accionistas, dentro de los quince días hábiles
 19 siguientes a la fecha en que se hubiera adoptado el acuerdo de aumento
 20 de capital.- **ARTÍCULO DÉCIMO.- Extravío o destrucción del título:** En
 21 caso de extravío o destrucción de un título de acción se observarán las
 22 disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del
 23 extraviado o destruido.- **CAPÍTULO TERCERO: DE LOS**
 24 **DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS**
 25 **ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DECIMOPRIMERO.- Remisión a la**
 26 **Ley:** Los derechos, obligaciones y prohibiciones de los accionistas son
 27 los que prescribe la Ley para los socios de la compañía anónima.-
 28 **ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO.- Derecho de información:** Los

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO



NOTARIA
TERCERA

1 accionistas tendrán derecho a que: se les confiera copia certificada de
2 balances generales, estados de cuenta de pérdidas y ganancias, así
3 como de memorias o informes de los administradores y comisarios;
4 solicitar la lista de los accionistas y los informes acerca de los asuntos
5 tratados o por tratarse en Junta General; los establecidos en la Ley de
6 Compañías, previo al cumplimiento de los requisitos que ahí se exigen
7 respecto de cada una de las situaciones que plantea.- **ARTÍCULO**
8 **DECIMOTERCERO- Responsabilidad de los accionistas:** Salvo las
9 excepciones constantes en la Ley, cada accionista responde por las
10 obligaciones sociales sólo hasta el monto de las acciones que hubiera
11 suscrito.- **ARTÍCULO DECIMOCUARTO.- Pago de la suscripción:** Los
12 accionistas tienen la obligación de pagar las acciones que hubieran
13 suscrito. De no hacerlo en el plazo señalado en el contrato social o en la
14 reforma pertinente, o en la resolución de la Junta General de Accionistas,
15 según el caso, responderá de los daños y perjuicios que por su mora
16 ocasione a la Compañía, la que podrá, a su arbitrio, ejercer cualquiera de
17 las acciones previstas en la Ley de Compañías, según las disposiciones
18 vigentes a la época en que tal situación se produzca. Por el mero
19 retardo, el accionista moroso pagará a la Compañía, además, una multa
20 equivalente al diez por ciento de la aportación no efectuada en su
21 oportunidad.- **CAPÍTULO CUARTO: DE LOS ÓRGANOS DE**
22 **DECISIÓN ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-**
23 **ARTÍCULO DECIMOQUINTO.- Gobierno, Administración y**
24 **Representación:** La compañía será gobernada por la Junta General de
25 Accionistas; y administrada por el Presidente y el Gerente General
26 quienes tendrán las atribuciones que les competan según las leyes y las
27 que les señala este Estatuto. La representación judicial y extrajudicial
28 estará a cargo del Gerente General.- **CAPÍTULO QUINTO: DE**

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO



NOTARIA
TERCERA

1 LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO
 2 DECIMOSEXTO.- Órgano supremo: La Junta General, formada por los
 3 accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de
 4 la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los
 5 accionistas, funcionarios y empleados de la misma.- ARTICULO
 6 DECIMOSÉPTIMO.- Clases de Juntas Generales: Las Juntas
 7 Generales serán ordinarias o extraordinarias.- La ORDINARIA se reunirá
 8 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
 9 ejercicio económico de la Compañía; y, conocerá entre los puntos de su
 10 orden del día, los especificados en la los literales b) y c) del Artículo
 11 veintitrés de este Estatuto.- Las demás Juntas Generales que se reúnan
 12 tendrán el carácter de EXTRAORDINARIAS, se reunirán cuando fueren
 13 convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.
 14 Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será
 15 nula, a menos que se trate de deliberar sobre la remoción o suspensión
 16 de los administradores.- ARTICULO DECIMOCTAVO.- Convocatorias:
 17 Las convocatorias a Junta General las realizará el Gerente General por
 18 propia iniciativa, o a petición del accionista o accionistas que representen
 19 por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del Capital Social. En caso
 20 de que el Gerente General no atienda la petición del veinticinco por
 21 ciento del capital social, los accionistas podrán acudir ante el
 22 Superintendente de Compañías para que realice la convocatoria. Las
 23 convocatorias se las realizará por la prensa, en uno de los periódicos de
 24 mayor circulación en el domicilio principal, con ocho días de anticipación,
 25 por lo menos, al fijado para su reunión.- ARTICULO DECIMONOVENO.-
 26 Verificación del quórum: Antes de declarar instalada la Junta en
 27 primera convocatoria, se establecerá por secretaría si se encuentra
 28 presente por lo menos la mitad del capital social pagado y, si no lo

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO



NOTARIA
TERCERA

1 estuviere, se procederá a realizar una segunda convocatoria, que deberá
2 hacerse dentro de los treinta días posteriores a la fecha fijada para la
3 primera reunión, advirtiéndose en el aviso que la Junta podrá realizarse
4 con el capital presente y sin que pueda modificarse el objeto de la
5 primera convocatoria. Para la verificación del quórum en toda Junta
6 General se deberá esperar hasta una hora, a partir de aquella fijada para
7 la reunión.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Juntas Universales:** No obstante
8 lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta General se entenderá
9 convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y
10 lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre
11 que se encuentre presente o representado la totalidad del capital pagado
12 y los accionistas acepten, por unanimidad, la celebración de la Junta y
13 los puntos a tratarse en la misma; el acta de la sesión de la Junta
14 General así constituida, deberá ser suscrita por todos los asistentes, bajo
15 sanción de nulidad.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-**
16 **Representación:** Los accionistas podrán hacerse representar en la
17 Junta General por persona extraña, mediante carta dirigida al
18 representante legal de la Compañía o por poder general o especial
19 otorgado ante Notario. Cuando la representación conste en documento
20 privado será imprescindible que el mismo contenga la o las firmas
21 autógrafas. La representación es indivisible, por consiguiente, no podrán
22 concurrir a la Junta el representante y el representado, ni más de un
23 representante por el mismo representado.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
24 **SEGUNDO.- Dirección de las Juntas Generales:** Las sesiones de
25 Junta General serán presididas por el Presidente de la compañía y como
26 Secretario actuará el Gerente General de la Compañía, y a la falta de
27 uno o de otro, los concurrentes designarán quien actuará en la Junta en
28 reemplazo del ausente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-**



NOTARIA
TERCERA

1 **Facultades de la Junta General:** Es privativo de la Junta General: **a)**
2 Elegir al Presidente y Gerente General de la Compañía y señalar ~~sus~~
3 atribuciones; a un Comisario Principal y un Comisario Suplente, con
4 arreglo a lo dispuesto en la Ley de Compañías; seleccionar al Auditor
5 Externo cuando la ley lo requiera; fijar sus retribuciones, resolver sobre
6 las renunciaciones que presentaren, removerlos y tomar las resoluciones que
7 fueren necesarias para hacer efectiva, en su caso, la responsabilidad
8 que les corresponda. **b)** Conocer anualmente las cuentas, el balance, los
9 informes que le presentaren los administradores y el comisario acerca de
10 los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente. No podrán
11 aprobarse ni el balance, ni las cuentas sino hubiesen sido precedidos por
12 el informe de los comisarios. **c)** Resolver acerca de la distribución de los
13 beneficios sociales. **d)** Ampliar ~~o~~ restringir el plazo de duración de la
14 Compañía. **e)** Aprobar el aumento o disminución del Capital y la reforma
15 de los estatutos sociales. **f)** Fijar la remuneración del Presidente,
16 Gerente General y más funcionarios que laboren en la empresa. **g)**
17 Resolver acerca de la amortización de las partes sociales. **h)** Disponer
18 que se entablen las acciones correspondientes en contra de los
19 administradores. **i)** Autorizar la adquisición, venta y gravamen de los
20 bienes inmuebles de propiedad de la compañía por un monto mayor a
21 **CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$**
22 **100.000,00).** **j)** Interpretar de modo obligatorio los presentes Estatutos.
23 **k)** Ejercer las demás atribuciones según la Ley y los presentes
24 Estatutos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Resoluciones:** Las
25 resoluciones de Junta General de Accionistas deberán adoptarse por la
26 ~~mayoría absoluta de votos~~, es decir, votos concordantes de por lo menos
27 la mitad más una acción de las que representen el capital pagado
28 válidamente asistente a la sesión. Los votos en blanco y las

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO



NOTARIA
TERCERA

1 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Cuando en la votación
2 de la Junta General de Accionistas se produjere empate, la proposición
3 se considerará negada, sin perjuicio del derecho de pedir que se tome
4 nueva votación o que el asunto se trate en otra Junta General. Las
5 resoluciones de la Junta General válidamente adoptadas son obligatorias
6 para todos los accionistas, aun para los que no hubieran concurrido a
7 ella, salvo el derecho de oposición establecido en la ley.- **ARTÍCULO**
8 **VIGÉSIMO QUINTO.- Actas**: De cada sesión de Junta General se
9 llevará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión y que llevará
10 las firmas del Presidente y del Secretario. Para llevar las actas de las
11 sesiones de Junta General se observará el sistema de hojas móviles
12 escritas a máquina o computadora por el anverso y el reverso, sin dejar
13 ningún espacio entre líneas, que deberán ser foliadas con numeración
14 continua y sucesiva, rubricadas una por una por el Secretario.-
15 **CAPÍTULO SEXTO: DE LA ADMINISTRACIÓN Y**
16 **REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** **ARTÍCULO**
17 **VIGÉSIMO SEXTO.- Presidente**: El Presidente de la Compañía será
18 elegido por la Junta General de Accionistas, durará **CINCO AÑOS** en sus
19 funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Permanecerá en el
20 desempeño del cargo hasta ser legalmente reemplazado. Tendrá las
21 siguientes atribuciones: a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta
22 General de Accionistas; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente
23 General los títulos de acción de los accionistas y con el Secretario las
24 Actas de Junta General; c) Firmar la correspondencia que por resolución
25 de la Junta General deba ser firmada por él; d) Cuidar la ejecución y el
26 cumplimiento de las resoluciones de la Junta General; e) **Reemplazar al**
27 **Gerente General en ausencia temporal o definitiva del mismo;** f) Las
28 demás atribuciones que le competen según la Ley y el presente

DR. ROBERTO SALGADO SALGADONOTARIA
TERCERA

1 Estatuto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Del Gerente General.** El
 2 Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas
 3 durará **CINCO AÑOS** en sus funciones y podrá ser indefinidamente
 4 reelegido. Permanecerá en el desempeño del cargo hasta ser legalmente
 5 reemplazado. Tendrá las siguientes atribuciones: a) Ejercer la
 6 administración activa de los negocios sociales con sujeción a las
 7 directrices que le imparta la Junta General de Accionistas; b) Ejercer la
 8 representación legal, judicial y extrajudicial y gozar de todas las
 9 facultades constantes en la Ley de Compañías, y las que se establecen
 10 en los presentes Estatutos; c) Suscribir en unión del Presidente los
 11 títulos de acción de los accionistas, así como las Actas de la Junta
 12 General cuando actúe como Secretario; d) Administrar, gestionar todos
 13 los negocios de la compañía de conformidad con las facultades que
 14 provengan de la Ley de Compañías y estos Estatutos. e) Obligará a la
 15 Compañía con las facultades y atribuciones que a este respecto
 16 determinan las leyes y estos estatutos suscribiendo bajo la denominación
 17 **TIEMPO LIBRE TILISA S.A.;** f) Llevar los libros de actas de las sesiones
 18 de Junta General de Accionistas, de acciones y accionistas y de
 19 expediente de Junta General; g) Presentar o remitir los documentos
 20 determinados en las Leyes; sus Reglamentos y Disposiciones
 21 administrativas emanadas de autoridades competentes.- **CAPÍTULO**
 22 **SÉPTIMO: DE LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN Y**
 23 **CONTROL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- Comisarios:** La Junta
 24 General de Accionistas nombrará un Comisario principal y un Comisario
 25 suplente para que ejerza las funciones que la Ley le señala y durará
 26 **CINCO AÑOS** en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente
 27 reelegidos. El Comisario vigilará las operaciones sociales sin
 28 dependencia de la administración y en interés de la Compañía.

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO



NOTARIA
TERCERA

1 **CAPÍTULO OCTAVO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y**

2 **RESERVAS.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- Ejercicio anual:** El

3 treinta y uno de diciembre de cada año se cortará las cuentas de la
4 Compañía y se elaborará el balance general de negocios durante el
5 ejercicio, documentos que, con el estado de pérdidas y ganancias serán
6 presentados por el Gerente General a la Junta General de Accionistas
7 junto con los informes que dispone la Ley.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-**

8 **Fondos de reserva legal y dividendos:** La Compañía segregará
9 obligatoriamente de sus utilidades líquidas y realizadas, un porcentaje
10 no menor al diez (10%) por ciento anual, destinado a formar el Fondo
11 de Reserva Legal, hasta que éste alcance por lo menos, el cincuenta
12 por ciento del capital social. La Junta General podrá acordar la
13 formación de Fondos Especiales de Reserva.- Sólo se pagará
14 dividendos sobre las acciones en razón de beneficios realmente
15 obtenidos y percibidos o de reservas expresas efectivas de libre
16 disposición, la distribución de dividendos a los accionistas se hará en
17 proporción a su capital pagado.- **CAPÍTULO NOVENO:**

18 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO**

19 **PRIMERO.- De la disolución:** Son causas para que la compañía se
20 disuelva antes del cumplimiento del plazo fijado en estos Estatutos: **a)** La
21 imposibilidad manifiesta de realizar el fin social; **b)** La pérdida de las
22 reservas y de la mitad o más del capital suscrito; **c)** La fusión o absorción
23 con otra o por otra compañía; **d)** El acuerdo de los accionistas mediante
24 Junta General; **e)** El traslado del domicilio principal de la compañía a país
25 extranjero; **f)** La resolución de la Superintendencia de Compañías; **g)** La
26 quiebra de la Compañía.- El Gerente General actuará como Liquidador
27 de la Compañía, con representación legal, judicial y extrajudicial de la
28 sociedad en liquidación.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** En todo

DR. ROBERTO SALGADO SALGADONOTARIA
TERCERA

1 lo que no estuviere previsto en los presentes Estatutos se sujetará la
 2 Sociedad a la Ley de Compañías en vigencia y demás Leyes de la
 3 República. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**- La Doctora Jessica Aguayo
 4 Cortés queda autorizada para que presente ante la Superintendencia de
 5 Compañías los documentos necesarios a fin de obtener la aprobación de
 6 esta escritura y su publicación e inscripción, así como para convocar a la
 7 primera Junta General de Socios para que proceda a designar a los
 8 administradores de la Compañía. Usted Señor Notario, se servirá
 9 agregar las demás cláusulas de uso común para la perfecta validez de la
 10 presente escritura (FIRMADA) Doctora Jessica Aguayo Cortes, Matricula
 11 ocho mil novecientos siete del Colegio de Abogados de Quito.- **"HASTA**
 12 **AQUÍ LA MINUTA"**, que queda elevada a Escritura Pública, con todo
 13 su valor legal, leída que les fue a los compareciente, por mí el Notario
 14 Tercero del Cantón Quito en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su
 15 conocimiento y para constancia de ello firman juntamente conmigo en
 16 unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

17

18

19

20 German Vinicio Yunda Pilco

21 C.C. 1709078065

22

23

24

25 BYRON VICENTE CHURTA PORTILLA

26 C.C. 1715302616

27




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION - CEDULA DNI

CÉDULA DNI: 171530261-6


 CIUDADANIA: APELLIDOS Y NOMBRES
CHURTA PORTILLA BYRON VICENTE
 LUGAR DE NACIMIENTO: **CARCHI MONTUFAR**
 GONZÁLEZ SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO: 1984-07-08
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL: **CASADO**
 LIZBETH JANINA PAEZ CARDENAS



TÍTULO: **BACHILLERATO**
 EMPLEADO PRIVADO
 E253312242
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **CHURTA CEVALLOS JORGE VICENTE**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **PORTILLA RODRIGUEZ MARIA TERESA**
 LUGAR: FECHA DE EMISIÓN:
QUITO
2013-01-21
 FECHA DE EXPIRACION:
2023-01-21


 DIRECTOR GENERAL


 TRANSACCION


 041099147

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

003
003 - 0194 **1715302616**
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA DNI
CHURTA PORTILLA BYRON VICENTE

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION: 1
 PROVINCIA **CARCELÉN**
 QUITO CARCELÉN B.
 CANTÓN PARROQUIA ZONA
 J. PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



Este certificado es válido para todas las mesas de votación de las Elecciones Generales del 17 de Febrero de 2013.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEBULA DE CIUDADANÍA No. 1709078065-7

YUNDA PILCO GERMAN VINICIO

BOLIVAR GUAYANDA GABRIEL Y CEPITINILLA

20 SEPTIEMBRE 1973

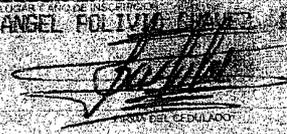
FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIV. 004-018-00611-8

BOLIVAR GUAYANDA

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN

ANGEL POLIVIA GARCIA 1973




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

NO. 1709078065-7

CEBULA DE CIUDADANÍA No. 1709078065-7

YUNDA PILCO GERMAN VINICIO

BOLIVAR GUAYANDA GABRIEL Y CEPITINILLA

20 SEPTIEMBRE 1973

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIV. 004-018-00611-8

BOLIVAR GUAYANDA

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN

ANGEL POLIVIA GARCIA 1973

REN 2023228

Pch




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

013

013 - 0059 1709078065

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

YUNDA PILCO GERMAN VINICIO

PICHINCHA
PROVINCIA QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
SAN JUAN

1

EL PLACER
ZONA

f.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De 02 foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
de lo cual doy fe.
19 MAR. 2013
Quito _____



~~DR. ROBERTO SALGADO SALGADO~~
~~NOTARIO TERCERO~~
~~QUITO - ECUADOR~~

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7488938
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: AGUAYO CORTES JESSICA LUZMARIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/02/2013 16:44:29

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- TIEMPO LIBRE TILISA S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/03/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Dr. Roberto Salgado Salgado

0000010

NOTARIA TERCERA



NOTARIA
TERCERA

Se otorgó ante mí, Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito; y, en fé de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA TIEMPO LIBRE TILISA S.A., sellada y firmada en Quito, a diecinueve de marzo del dos mil trece.-


DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR





NOTARIA
TERCERA

RAZON: Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo segundo literal a) de la resolución número **SC. IJ. DJC. Q. 13.001739** con fecha ocho de abril de dos mil trece expedida por el Doctor **Eddy Viteri Garcés ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR, DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO**. Tome nota al margen de la escritura matriz de **CONSTITUCIÓN** de la compañía **TIEMPO LIBRE TILISA S.A.**, celebrada el diecinueve de marzo de dos mil trece ante el suscrito Notario; en los términos constantes de la escritura que antecede. Quito, a nueve de abril de dos mil trece.


RSS
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000013

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.001739**



Dr. Eddy Viteri Garcés
ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 19 de Marzo de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **TIEMPO LIBRE TILISA S.A.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.1574 de 04 de abril de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2012-001 de 29 de agosto de 2012;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **TIEMPO LIBRE TILISA S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 08 de Abril de 2013

Dr. Eddy Viteri Garcés
ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR

Exp. Reserva 7488938
Nro. Trámite 1.2013.920
AHP/

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 15380

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	15499
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/05/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1672
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1709078065	YUNDA PILCO GERMAN VINICIO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1715302616	CHURTA PORTILLA BYRON VICENTE	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

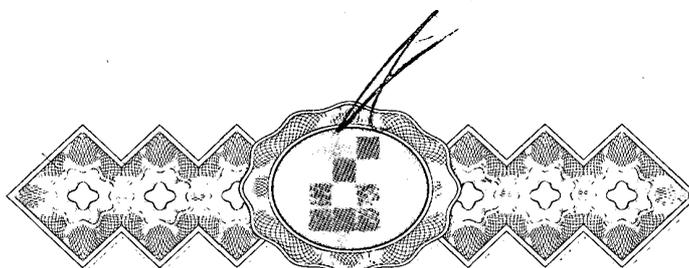
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	19/03/2013
NOTARÍA:	NOTARIA TERCERA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.001739
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR, EDDY VITERI GARCES
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TIEMPO LIBRE TILISA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ADM: P. G.G. POR JUNTA GENERAL 5 AÑOS R.L: G.G.



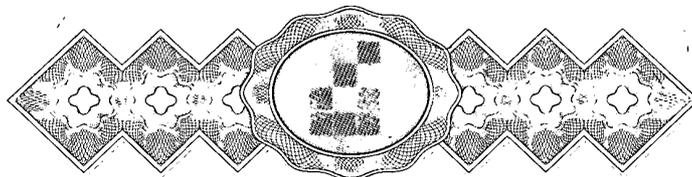
Registro Mercantil de Quito

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 9 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0000012



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. 17048

Quito, 31 de mayo del 2013

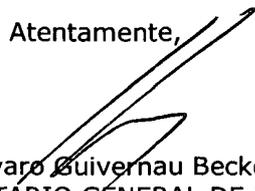
Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TIEMPO LIBRE TILISA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Álvaro Guivernau Becker
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO